

ESTADO No. 101

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de septiembre de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	CMEDC S.A.S. Nit: 900738358-4	4	01/09/2023	AUTO PAR CALI No. 396	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLN-093 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CMEDC S.A.S con Nit 900738358-4, en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro correspondientes al II y III trimestre 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.320 del 04 de agosto de 2023.</p>

2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro correspondientes al II y IV trimestre 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.320 del 04 de agosto de 2023.

3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro correspondientes al I trimestre 2022, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.320 del 04 de agosto de 2023.

4. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro correspondientes al II trimestre 2022, presentado en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.320 del 04 de agosto de 2023.

5. Aprobar los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro correspondientes al I y II trimestre 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.320 del 04 de agosto de 2023.

REQUERIMIENTOS

1.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”* la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre IV del año 2022, para el mes de octubre conforme a lo

concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No.320 del 04 de agosto de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2.Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre III del año 2022, para el mes de octubre conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No.320 del 04 de agosto de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLN-093, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código de Minas, para que presente la modificación del plan de manejo ambiental otorgada por Corporación Autónoma Regional de Cauca-CRC mediante Resolución No 125 de 23 de abril de 2009, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución VCT No. 364 del 28 de abril de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico 320 del 04 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2.Declarar improcedentes y sin efecto jurídico los requerimientos efectuados en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1313 del 02 de diciembre de 2020, notificado en Estado PARC No.067 del 03 de diciembre de 2020 y numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.534 del 18 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No. 56 del 20 de agosto de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico 320 del 04 de agosto de 2023.

3.Informar que el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado en la plataforma Anna minería mediante número de evento 414136 y número de radicado 68221-0 del 07/MAR/2023, fué objeto de evaluación técnica y se procederá a emitir por el mismo medio el respectivo pronunciamiento jurídico con los requerimientos a los que hay lugar, siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4.Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico el área del título minero No. FLN-093, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/0 restringidas de la minería:

ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
ZONA MICROFOCALIZADA - Cauca: Suárez, RC 00214. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

5. Informar que el cumplimiento de lo dispuesto en el I Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 28 de febrero de 2023, requerido en el Auto PARC No. 086 del 14 de marzo de 2023, notificado por Estado PARC No. 032 del 16 de marzo de 2023 y lo allegado mediante radicado No. radicado No 20231002412872 del 03 de mayo de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.

6. Remitir oficio a la Corporación Autónoma Regional del Cauca copia de la Resolución VCT No. 364 del 28 de abril de 2023 para su conocimiento y fines pertinentes.

7. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FLN-093, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 320 del 04 de agosto de 2023.

9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S.	7	01/09/2023	AUTO PAR CALI No. 397	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión para pequeña minería No. 3856, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S., titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3856, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "(...) <i>la no reposición de la garantía</i>", la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 24/05/2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 77 <i>Ibidem</i>. 2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3856, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 30 de junio de 2023. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3856, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>" la presentación de los formularios para la declaración de

producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres al I, II, III, IV 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 30 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856, que respecto a la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004377, allegada mediante número de evento 323609 y radicado 47626-0 y fecha 26 de marzo de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24 de mayo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2022, con valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$24.000.000), esta será objeto de evaluación, dicha evaluación será acogida por la plataforma Anna Minería mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 30 de junio de 2023.
2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856, que con relación al Formato Básico Minero Anual 2021, presentado mediante número de evento 335105 y radicado: 47459-0 del 24 de marzo de 2022, éste será objeto de evaluación por la plataforma Anna Minería mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 30 de junio de 2023.

3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 3856, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante el Auto PARC No. 127 del 4 de abril de 2023, en el cual se acogió el informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 021 del 21 de marzo de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

4. **Informar** que mediante el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 396 del 02 de julio de 2021, notificado por estado No. 43 del 07 de julio de 2021 y los numerales 2 y 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 64 del 17 de febrero de 2022, notificado por estado No. 18 del 18 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 30 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
 - 1.

5. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 3856 que, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 233 del 30 de junio de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones:

Área excluible. La Elvira. Actualizado 08/12/2019 - Área restringida. Campo Alegre. Actualizado 03/02/2019 - Zona Microfocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. - Zona Macrofocalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019.

6. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						<p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 233 del 30 de junio de 2023.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18920	SOCIEDAD TORRES SIEBERT SAS	8	01/09/2023	AUTO PAR CALI No. 398	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 18920, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular TORRES SIEBERT SAS.</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR el formulario de declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2022 con comprobante de pago No. 202200405115411 del 04 de junio de 2022 del Banco de Bogotá, por valor de \$70.627, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC N° 289 del 27 de julio de 2023.</p> <p>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2022, toda vez que se evidencia debidamente diligenciado y en el expediente reposa el comprobante de pago No. 20220708084850 efectuado el 13 de julio de 2022 del Banco de Bogotá, por valor de 129.223,70, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N° 289 del 27 de julio de 2023.</p> <p>3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2022, toda vez que se evidencia debidamente diligenciado y en el expediente reposa comprobante de pago</p>

PSE: 49126777 efectuado el 06 de octubre de 2022 del Banco de Bogotá, por valor de \$149.425 del Banco de Bogotá, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC N° 289 del 27 de julio de 2023.

4. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, toda vez que se evidencia debidamente diligenciado y en el expediente reposa comprobante de pago PSE: 49136032 efectuado el 14 de enero de 2023 del Banco de Bogotá, por valor de \$ 49.051 Banco de Bogotá, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC N° 289 del 27 de julio de 2023.

5. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, toda vez que se evidencia debidamente diligenciado y en el expediente reposa comprobante de pago PSE: 49144000 del 14 de abril de 2023 del Banco de Bogotá, por valor de \$ 169.626 Banco de Bogotá, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N° 289 del 27 de julio de 2023.

REQUERIMIENTOS

4. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18920, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 289 del 27 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su

defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

5. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18920, la presentación del Plan de Gestión Social conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de la minuta del contrato de concesión, numeral 7.9, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 289 del 27 de julio de 2023. la presentación del Formato Básico Minero anual de 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

9. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18920, que en cuanto a la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005346, expedida por Seguros del Estado, con una vigencia desde el 05/02/2023 hasta 05/05/2024, con un valor a asegurar de \$ 4.691.055,00, allegada mediante radicado No. 71590-0 del 05 de mayo de 2023, presentada en la plataforma Anna Minería, será evaluada en dicha plataforma mediante acto administrativo, en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 289 del 27 de julio de 2023.

10. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18920, que la información allegada el día el 25 de julio de 2022, mediante radicado No 20221001789982, el 27 de enero de 2023, mediante radicado No 20231002256102 y el 04 de julio de 2023, mediante radicado No 20231002501822, correspondiente al Informe Técnico de taludes será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 289 del 27 de julio de 2023.
11. **INFORMAR** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005346 con una vigencia desde el 05/02/2023 hasta 05/05/2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
- 2.
12. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 18920 que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones:
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
13. **INFORMAR**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

14. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 289 del 27 de julio de 2023.

15. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 1 de septiembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**